

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

26355 ORDEN de 5 de octubre de 1977 por la que se crea un perímetro de protección de aguas subterráneas para abastecimiento a la ciudad de Castalla (Alicante).

Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Castalla (Alicante), en cumplimiento del acuerdo tomado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1976, ha solicitado la creación de un perímetro de protección de aguas subterráneas, a efecto de salvaguardar el abastecimiento público de agua potable a dicha población.

Visto el informe del Instituto Geológico y Minero de España, en el que se razona la conveniencia de establecer el perímetro de protección que señala y se da las normas a seguir en lo referente a autorización de nuevos sondeos y sobre la explotación de los pozos y sondeos ya existentes;

Vistas las disposiciones legales sobre la materia dictadas en casos similares, y fundamentalmente las reflejadas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879;

Habida cuenta de las características de escasa pluviometría en la zona de Castalla, con la consiguiente poca disponibilidad de caudales y en su consecuencia el peligro de que a corto o medio plazo, de seguir realizándose sondeos o explotaciones abusivas de los existentes, se crease una situación irreversible de carencia de caudales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se procederá, por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Alicante, a efectuar la definitiva demarcación perimetral, con los límites que a continuación se reseñan: Se partirá del vértice geodésico situado en la iglesia de Castalla, en alineación recta hasta el vértice geodésico Viña; desde este punto, en alineación recta, hasta el vértice geodésico Replana, y desde este punto, en alineación recta, hasta el vértice geodésico iglesia de Castalla. Quedando así cerrado el perímetro del polígono propuesto.

Art. 2.º El establecimiento de este perímetro únicamente concernirá a las capas miocenas, actualmente aprovechadas, pudiéndose autorizar un sondeo que pretenda aprovechar otras inferiores, siempre que se aislen y cementen debidamente las mencionadas capas.

Art. 3.º Dentro del mencionado perímetro de protección, los alumbraamientos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.ª Para iniciar obras de cualquier índole, cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

2.ª Se prohíbe tanto profundizar los pozos existentes como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas.

3.ª Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

26356 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de fósforo, en un área de las provincias de Oviedo, León, Palencia y Santander.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo noveno, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 7 de julio de 1977 la inscripción número 75 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de fósforo, que se denominará «Zona Cantá-

brica Sur», comprendida en las provincias de Oviedo, León, Palencia y Santander, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 2º 40' Oeste con el paralelo 43º 20' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 40' Oeste	43º 20' Norte
Vértice 2	2º 30' Oeste	43º 20' Norte
Vértice 3	2º 30' Oeste	43º 10' Norte
Vértice 4	2º 10' Oeste	43º 10' Norte
Vértice 5	2º 10' Oeste	43º 05' Norte
Vértice 6	0º 30' Oeste	43º 05' Norte
Vértice 7	0º 30' Oeste	42º 45' Norte
Vértice 8	2º 10' Oeste	42º 45' Norte
Vértice 9	2º 10' Oeste	42º 50' Norte
Vértice 10	2º 40' Oeste	42º 50' Norte

Madrid, 11 de julio de 1977.—El Director general, José Sierra López.

26357 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para la exploración e investigación de yacimientos de minerales de sodio y potasio en un área de las provincias de Toledo, Madrid y Guadalajara.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo noveno, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 15 de julio de 1977 la inscripción número 76 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por la Junta de Energía Nuclear, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de yacimientos de minerales de sodio y potasio, que se denominará «Zona la Sagra», comprendida en las provincias de Toledo, Madrid y Guadalajara, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 0º 30' Oeste con el paralelo 40º 20' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 30' Oeste	40º 20' Norte
Vértice 2	0º 30' Este	40º 20' Norte
Vértice 3	0º 30' Este	39º 50' Norte
Vértice 4	0º 30' Oeste	39º 50' Norte

Madrid, 20 de julio de 1977.—El Director general, José Sierra López.

26358 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se cancela la inscripción número 44, «Maceda», comprendida en la provincia de Orense.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos incluidos en la Sección C), petición que causó la inscripción número 44 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de propiedad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma, y con posterioridad limitada, por lo que a recursos se refiere, para la exploración e investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño y volframio.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 44 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 14 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), y a la que